

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ⁼ **16** SEP 2020 de dos mil veinte.

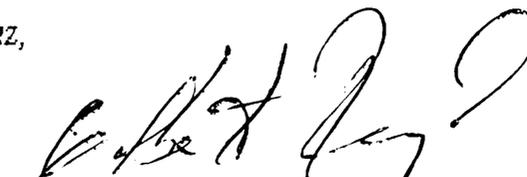
Por cuanto no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio el despacho con fundamento en lo señalado en el inciso 4 del art. 90 del C. G del P, RECHAZA la presente demanda.

Hágase entrega de la misma sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Téngase en cuenta por secretaria para el informe semanal de las demandas rechazadas para la compensación en el reparto.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá D. C.	La anterior
providencia se notifica por	
anotación en Estado No.	
22	hoy
17 SEP. 2020	
La Secretaria,	
NANCY LUCIA MORENO H.	

LEGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 15 de Setiembre de 2020

Por cuanto no se dio efecto al pago de las costas de litigio en el auto de providencia del 10 de Setiembre de 2020, se declara la caducidad de la demanda por falta de pago de costas.

Hágase entrega de la misma en la oficina de diligencias de este despacho, previa la constatación del pago de las costas.

Téngase en cuenta por secretaría para el futuro el pago de las costas de litigio para la compensación en el reparto.

NOTIFICOSE

El Jefe

[Handwritten signature]
GILBERTO REYES DELGADO

Legado Quince Civil del Circuito Providencia de caducidad de la demanda en el auto de providencia del 10 de Setiembre de 2020. La Secretaría MARY LUCIA MORENO H.
